

Acuerdo de Coordinación para la Operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Los Cabos

Proyecto

Acuerdo de Coordinación para la Operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Los Cabos, que celebran por una parte, el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a través del H. Ayuntamiento Constitucional, representado por el C. C. P. Ulises Omar Ceseña Montaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos y el C. Ing. Miguel Angel Araoz Gamiño, Secretario General del H. Ayuntamiento de Los Cabos y XXX Secretario de la Tesorería; por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, representado en este acto por los C.C. Lic. Ernesto López Cinco, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico; Lic. José Borges Contreras, Secretario de Finanzas; Raúl Rodríguez Pulido, Secretario de Salud; Lic. Clara María García Vela, titular de la Unidad Administrativa y Control Gubernamental; y por otra parte, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, representado en este acto por XXX, (nombre y cargo del representante legal o facultado para firmar este acuerdo); a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Ayuntamiento”, “Gobierno del Estado”, y “Fonatur” respectivamente, conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Que con base a la Hoja de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria, firmado por el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el diecisiete de septiembre de dos mil dos, y al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, firmado entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el dos de octubre de dos mil dos; el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, establecieron como línea de acción la instrumentación de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública. En específico, el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se comprometió a desarrollar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas con la finalidad de simplificar los trámites y procedimientos necesarios para que una empresa opere en su territorio.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, se une a esta tarea para motivar a los micro, pequeños y medianos empresarios a desarrollar nuevos negocios, agilizando los trámites para poder comenzar a funcionar en el menor tiempo posible, lo que se traduce en mayor desarrollo económico para el municipio.

Que uno de los principios de la mejora regulatoria es la claridad en los procedimientos administrativos, lo que comprende la eliminación de duplicidades, y de la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, además de la agilización en el plazo de resolución por parte de las autoridades administrativas.

Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres órdenes de gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, a efecto de que disminuyan los costos, eliminen la discrecionalidad y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo las actividades productivas que son fuente de su patrimonio.

Que el éxito del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas publicado el veintiocho de enero del año dos mil dos, en el Diario Oficial de la Federación y que entró en vigencia el uno de marzo del mismo año, depende de su instrumentación por parte de las autoridades estatales y municipales, ya que son éstas quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

Que del total de giros y clases de actividades económicas agrupadas en la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas de mil novecientos noventa y nueve, elaborada por el Instituto Nacional

de Estadística, Geografía e Informática, el cincuenta y cinco por ciento de ellas consideradas son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrollados por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales representan el 80% de las actividades económicas de mayor incidencia en el Estado según datos del Sistema de Información Económica del Estado de Baja California Sur.

Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos tiene interés en mejorar las condiciones que permitan la modernización territorial de dicho municipio con un mayor flujo de inversiones mediante la implementación de programas que favorezcan el establecimiento y operación de empresas como respuesta al consenso entre los tres órdenes de gobierno con procesos integrales y generalizados para facilitar a toda la ciudadanía la gestión de trámites o servicios.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1.- Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 117, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur.
- I.2.- El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al “MUNICIPIO” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur 11, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur.
- I.3.- Que el H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, reunido en Sesión de Cabildo de Fecha Cuatro de Julio del 2002, determinó realizar acciones afines a la materia del presente instrumento, acordando por unanimidad el punto Quinto del Orden del día, la celebración del “Convenio de Coordinación en Materia de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa” con el Gobierno Constitucional del Estado de Baja California Sur, según consta en Acta de Cabildo marcada como la número Cuatro.
- I.4.- *OJO CAMBIAR ..En el punto séptimo de la Séptimo de la Sexagésima Quinta sesión Ordinaria de Cabildo del 21 de febrero de 2002), **SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.***
- I.5.- Los CC. C.P. Ulises Omar Ceseña Montaña y CC. Ing. Miguel Ángel Araoz Gamiño, en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Secretario General, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 27, 55 y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, 53 y 54, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- I.6.- El día treinta de abril del 2002 el C. Ing. Miguel Ángel Araoz Gamiño, fue designado Secretario General del H. Ayuntamiento según consta en el acta de Cabildo marcada como la número Uno, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 57 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur.

I.7.- Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Antonio Mijares No. 1413, Col. Centro, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, C.P. 23400, Estado de Baja California Sur.

II. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1.- Que con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículos 15, 17 fracción II, XVII, 18 fracción XIII, 19 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículo 5, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; artículo I fracción III, 42 y 43 fracción II, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, acude a la Firma del presente Acuerdo de Coordinación el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, El Secretario de Finanzas del Estado, el Secretario de Salud y la Titular de la Unidad Administrativa y Control Gubernamental del Gobierno del Estado.

II.2.- Que dentro de su Plan Estatal de Desarrollo a incentivado establecer un marco regulatorio equitativo, transparente y eficiente, el cual es indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva, para propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios orientados a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites burocráticos que impiden a las empresas concentrar su atención y esfuerzo en la producción y el comercio.

II.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Zona Centro, La Paz, B.C.S.

III. DECLARA “FONATUR”. A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV. LAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para la operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FONATUR” y el “AYUNTAMIENTO” para operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos señalados en la cláusula anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO”, realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de

empresas, la reducción de los procesos y plazos de respuesta y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- El “AYUNTAMIENTO”, a través de **XXX (tesorería)**, tendrá a su cargo la operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas para aquellos giros establecidos en el Anexo “1” del presente instrumento.

CUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” acredita a representantes del “AYUNTAMIENTO” encargados de operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, para recibir los formatos relativos a los trámites estatales de aviso de funcionamiento y licencia de empadronamiento, y entregarlos una vez a la semana ante las representaciones (delegaciones) de las autoridades estatales en el “AYUNTAMIENTO”.

QUINTA.- El Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas operará de acuerdo al procedimiento establecido por las reglas de operación descritas en el Anexo “2” del presente instrumento.

SEXTA.- Las principales funciones del Sistema serán:

1. Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría de los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de empresas o negocios.
2. Atender y resolver los trámites cuyo giro sea de bajo impacto y FALTA EL PARÁMETRO DE EMPLEADOS, conforme a los descritos en el Anexo “1”.
3. Atender y resolver los trámites cuyo giro sea de bajo impacto y FALTA EL PARÁMETRO DE EMPLEADOS, que se pretendan desarrollar en TERRENOS DE “FONATUR” conforme a los descritos en el Anexo “1”.
4. Canalizar a las dependencias competentes los trámites cuyo giro sea de impacto significativo.
5. Recibir los formatos y gestionar ante las autoridades estatales los trámites obligatorios necesarios para la apertura de empresas. Como el Registro en el Padrón Estatal de Contribuyentes y el Aviso de Funcionamiento cuando la actividad lo requiera de conformidad con el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil dos.
6. Imprimir y difundir el uso del Formato Único Municipal.
7. Notificar a las instancias correspondientes para que se realicen las inspecciones y verificaciones necesarias una vez concluido el plazo para que el ciudadano cumpla con los demás requisitos.
8. Las demás que establezcan otras disposiciones administrativas.

SÉPTIMA.- El “AYUNTAMIENTO” autoriza el uso del Formato Único Municipal, Anexo “3”, para la gestión de los trámites relacionados con el inicio de operaciones de empresas de bajo riesgo.

OCTAVA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza el uso de la Cédula de Información de Uso de Suelo, Anexo "4", para la gestión de los trámites relacionados con el inicio de operaciones de empresas de bajo riesgo.

NOVENA.- Las Partes convienen en que el presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y su vigencia será indefinida. No obstante lo anterior, las Partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso por escrito a las otras Partes con una anticipación de quince días hábiles.

DÉCIMA.- El presente instrumento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las Partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a los días del mes de 2002.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C.P. ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MIGUEL ÁNGEL ARAOS GAMIÑO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARIO DE PROMOCION Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE B.C.S.

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO

LIC. JOSE BORGES CONTRERAS

SECRETARIO DE SALUD

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
CONTROL GUBERNAMENTAL

LIC. CLARA MARIA GARCIA VELA

DR. RAUL RODRIGUEZ PULIDO

POR "FONATUR"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

- ANEXO "1" Catálogo de giros de bajo o nulo riesgo que se incluyen en el SARE. Incluye cuando el giro se pretenda instalar en zona "FONATUR".
- ANEXO "2" Reglas de Operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.
- ANEXO "3" Formato Único Municipal para la apertura de empresas de bajo riesgo (FUM).
- ANEXO "4" Cédula de Información de Uso de Suelo (CIU).